



APRUEBA ADJUDICACION DE CONTRATO SEGUN PROCESO DE
ADQUISICION ID 651-2-LE10 (SERVICIO DE ASEO)

COPIAPO, 28 JUL. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 741

VISTO:

- a) Lo establecido en el art. 7° letra A de la Ley N° 19.886, de 30 de Julio de 2003, que establece las bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios..
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en su parte pertinente establece normas sobre Probidad Administrativa;
- c) La Resolución N° 1.600 deL 2008 de la Contraloría General de la Republica que establece normas sobre exención del tramite de toma de razón;
- d) El artículo 51 del D.S. N° 520 (Hacienda) del año 2004, que fija el Reglamento de la Ley de compras públicas;
- e) El D.S. N° 355 (V. Y U.) del año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) El Ordinario N° 1.260 de 10 de Diciembre de 2004, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones sobre la aplicación del reglamento señalado en la letra d) precedente.

CONSIDERANDO:

- a) El proceso de adquisición formulado a través del Sistema www.mercadopublico.cl identificado según ID 651-2-LE10, aprobado por Resolución Exenta N° 879 de fecha 06 de JULIO del 2010, para la contratación de Servicios de Aseo, con el objeto de mantener adecuadamente las dependencias del SERVIU Región de Atacama.
- b) Que para los efectos de lo señalado en consideración precedente, se tiene presente los procedimientos y disposiciones contenidas en el Sistema www.mercadopublico.cl
- c) Que el monto del Servicio a adjudicar es inferior a 1000 UTM, y se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de dicho servicio.
- d) Que Oferentes, **Servicios y Construcciones San Pablo Limitada** y **Melany Cristi Yáñez**, no cumplieron con la presentación de antecedente, requerido en el Punto 5 de las Bases, referido a Declaración Jurada acerca de cumplimiento del Art. 4° de la Ley 19.886.
- e) Que mediante nota adjunta a aclaración de fecha 21 de julio 2010, solicitada mediante el Sistema www.mercadopublico.cl la Oferente Delia López Perea, reconoce error en su presentación de oferta, específicamente en el calculo de su estructura de costos, situación que determinaría su desistimiento a la Licitación, frente a la imposibilidad reglamentaria de acoger su rectificación.
- f) El contenido del cuadro "Cálculo de Puntajes Ofertas Recibidas ID 651-2-LE10", mediante el cual se detalla el procedimiento de cálculo de puntaje y sus resultados, de acuerdo a la aplicación de los Criterios de Evaluación, establecidos en el Punto N° 7 de Bases, según ofertas recibidas en el Portal www.mercadopublico.cl, que forma parte integrante de la presente Resolución y que determina que Oferta N° 10, correspondiente a Fabiola Adones Gonzalez, obtuvo el mayor puntaje, equivalente a 96.1270 Puntos.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto N° 191 (V. y U.) del 23 de diciembre del 2008, dicto la siguiente.

RESOLUCION EXENTA

- 1º.- Declárese Inadmisibles las Ofertas presentadas por **Servicios y Construcciones San Pablo Limitada** y **Melany Cristi Yáñez**, de acuerdo a lo señalado en el Considerando d), y entiéndase por desistida la oferta, de acuerdo a lo señalado en el Considerando e), de la presente Resolución, según lo señalado en el Art. 9° de la Ley 19.886.

- 2º.- Apruébese la adjudicación según Proceso ID 951-2-LE10 y Contrátese con **Fabiola Adones Gonzalez**, RUT **15.610.464-7**, el "SERVICIO DE ASEO", de acuerdo a especificaciones detalladas en las Bases Técnicas y autorízase el pago de \$ **16.000.000.- IVA INCLUIDO**; contra presentación de Factura correspondiente y recepción conforme de Servicios prestados, y que se pague en **1 cuota**, equivalente a \$ **1.333.337.-** y **11 cuotas** equivalentes a \$ **1.333.333.-**
- 3.- Para los efectos del desarrollo del Servicio contratado, el proveedor identificado en el Resolvo N° 1, se atenderá estrictamente a lo establecido en las bases y/o antecedentes del respectivo llamado, que para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante de la presente Resolución.
- 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Presupuesto del SERVIU Región de Atacama, año 2010 y 2011.
- 5º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Sistema www.gob.cl en un plazo no superior a las 24 hrs., de la fecha de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-




CARLOS VALDEBENITO IBACACHE
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA


MURV CBDLC / JFM / jfm.-

Distribución :

- Depto. Adm. y Finanzas (3)
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes